

Naciones Unidas ASAMBLEA GENERAL

UNDECIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



SESION PLENARIA

Viernes 11 de enero de 1957,
a las 10.30 horas

Nueva York

SUMARIO

	Página
Tema 17 del programa:	
Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado Hsu Mo (conclusión),.....	953
Tema 69 del programa:	
Autorización al Comité Consultivo establecido en virtud de la resolución 810 (IX) de la Asamblea General para que, en nombre de las Naciones Unidas, negocie un acuerdo en que se establezcan relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica	954
Tema 64 del programa:	
Proyecto de convención sobre régimen de consultas Informe de la Comisión Política Especial,.....	955
Tema 21 del programa:	
La cuestión de Corea:	
a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;	
b) El problema de los ex prisioneros de la guerra de Corea: informe del Gobierno de la India	
Informe de la Primera Comisión	956

Presidente: El Príncipe WAN WAITHAYAKON (Tailandia).

TEMA 17 DEL PROGRAMA

Elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado Hsu Mo (conclusión)*

1. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): El primer tema del orden del día de esta sesión se refiere a la elección de un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado Hsu Mo; los señores representantes recordarán que la Asamblea General ha dedicado ya tres sesiones a esta cuestión [625a. a 627a. sesiones].
2. Debo informar a la Asamblea que por su parte el Consejo de Seguridad también está procediendo en este momento a la elección que le corresponde.
3. La votación a que vamos a proceder en seguida será la primera de la cuarta sesión de la Asamblea dedicada a esta cuestión. Se han distribuido las cédulas. Todos los candidatos cuyos nombres aparecen en las cédulas pueden ser elegidos, pero cada elector podrá indicar su preferencia por un solo candidato. Debo añadir que, desde luego, Liechtenstein, Suiza y San Marino tienen derecho a tomar parte en esta elección.

* Reanudación de los trabajos de la 627a. sesión.

Por invitación del Presidente, el Sr. Svento (Finlandia) y el Sr. Carías (Honduras) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Número de cédulas depositadas:	77
Número de cédulas nulas:	1
Número de cédulas válidas:	76
Abstenciones:	1
Número de votantes:	75
Mayoría necesaria:	42

Número de votos obtenidos:

Sr. V. K. Wellington Koo (China)....	38
Sr. Shigeru Kuriyama (Japón).....	36
Sr. Claro M. Recto (Filipinas).....	1

4. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que ninguno de los candidatos ha recibido la mayoría necesaria, la Asamblea procederá a una segunda votación, que se limitará a los dos candidatos siguientes: Sr. V. K. Wellington Koo y Sr. Shigeru Kuriyama.

Por invitación del Presidente, el Sr. Svento (Finlandia) y el Sr. Carías (Honduras) actúan como escrutadores.

Se procede a votación secreta.

Número de cédulas depositadas:	80
Número de cédulas nulas:	0
Número de cédulas válidas:	80
Abstenciones:	2
Número de votantes:	78
Mayoría necesaria:	42

Número de votos obtenidos:

Sr. V. K. Wellington Koo (China)....	42
Sr. Shigeru Kuriyama (Japón).....	36

5. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Acabo de recibir la siguiente comunicación del Presidente del Consejo de Seguridad:

"Tengo el honor de informar a Vd. que en la 760a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 11 de enero de 1957 con objeto de elegir un miembro de la Corte Internacional de Justicia para llenar la vacante causada por el fallecimiento del Magistrado Hsu Mo, la candidatura del Sr. Wellington Koo, de China, obtuvo una mayoría absoluta de votos."

6. En vista de que el Sr. V. K. Wellington Koo también ha obtenido la mayoría necesaria en la Asamblea General, tengo el honor de anunciar que ha quedado elegido oficialmente miembro de la Corte Internacional de Justicia.

Autorización al Comité Consultivo establecido en virtud de la resolución 810 (IX) de la Asamblea General para que, en nombre de las Naciones Unidas, negocie un acuerdo en que se establezcan relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica

7. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): La Asamblea tiene ante sí un proyecto de resolución presentado por Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Japón, Pakistán, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Unión Sudafricana [A/3488].

8. Sr. BERNARDES (Brasil) (*traducido del inglés*): Con la venia del Sr. Presidente, deseo presentar formalmente el proyecto de resolución que la Asamblea tiene ante sí [A/3488].

9. El Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica [IAEA/CS/13], aprobado unánimemente por 81 naciones el 23 de octubre de 1956, dispone que se negocie un acuerdo en que se establezcan relaciones entre dicho Organismo y las Naciones Unidas y designa el órgano del Organismo que, en nombre de éste, habrá de negociar dicho acuerdo.

10. Con arreglo al proyecto de resolución que tenemos ante nosotros, y del cual son autores los 18 Miembros de la Comisión Preparatoria del Organismo, la Asamblea General tomará las disposiciones necesarias para negociar, en nombre de las Naciones Unidas, el acuerdo en que se han de establecer las relaciones. El proyecto tiende a que se autorice al Comité Consultivo para la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos a llevar a cabo negociaciones con la Comisión Preparatoria del Organismo en conformidad con los principios enunciados en el estudio preparado por el Secretario General sobre la materia [A/3122]. Este ha sido el procedimiento habitual en casos similares. Como el proyecto de resolución se explica por sí mismo, estimo que no requiere más aclaración de mi parte.

11. Hay, sin embargo, otra observación que deseo hacer. En el párrafo 2 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución se pide al Comité Consultivo que someta a la aprobación de la Asamblea General un informe sobre las negociaciones llevadas a cabo, junto con el proyecto de acuerdo resultante de las mismas. Las Potencias que patrocinan la resolución, para mayor claridad, decidieron incluir las palabras "en su duodécimo período de sesiones" después de "la Asamblea General". El párrafo así modificado se leería pues como sigue:

"Pide al Comité Consultivo que someta a la aprobación de la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones un informe sobre las negociaciones llevadas a cabo, junto con el proyecto de acuerdo resultante de las mismas."

No se consideró necesario introducir un texto revisado del proyecto de resolución por tratarse de un cambio tan ligero.

12. Por supuesto, queda entendido que si el Organismo no ha sido constituido para la fecha en que la Asamblea General termine los trabajos de su duodécimo período de sesiones, no se presentará ningún

informe. Sin embargo, esperamos que el Organismo habrá comenzado a funcionar antes que se reúna el próximo período de sesiones de la Asamblea General y suponiendo que así será presentamos este proyecto de resolución.

13. Por lo tanto, respetuosamente presento el proyecto modificado de resolución a la consideración de la Asamblea General, y espero que obtendrá de ésta el mismo apoyo unánime que obtuvo el Estatuto del Organismo cuando fué aprobado en esta misma sala no hace mucho tiempo.

14. Sr. WINKLER (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): Al aprobarse por unanimidad el 23 de octubre de 1956 el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, se vieron coronados con éxito los esfuerzos que durante varios años se desplegaron tanto en las Naciones Unidas como fuera de ellas para crear un organismo internacional encargado de dirigir la cooperación universal en la tarea de promover la utilización de la energía atómica con fines pacíficos.

15. Para llegar a este resultado fué necesario un gran caudal de diligencia perseverante, de paciencia y de comprensión mutua. Aunque el Estatuto, por ser el resultado de una transacción equilibrada, puede no ser perfecto, prueba sobre todo que aunando esfuerzos y mostrando buena voluntad se pueden obtener resultados positivos y es posible hallar soluciones a los apremiantes problemas de la cooperación internacional. Estamos convencidos de que una cooperación muy generalizada dentro del marco del Organismo Internacional de Energía Atómica puede contribuir decisivamente no sólo a impulsar todos los aspectos de progreso económico gracias al cual es posible elevar el nivel de vida y aumentar el bienestar de todos los pueblos, sino también a crear una confianza mutua entre las naciones y a afianzar la paz internacional.

16. En el curso de la Conferencia sobre el Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica, celebrada en el otoño pasado, los Gobiernos participantes reafirmaron su deseo de que el nuevo Organismo estuviera íntimamente ligado a las Naciones Unidas. A tal efecto, se formularon en el artículo III B del Estatuto ciertos principios de estrecha colaboración y, al mismo tiempo, de juiciosas delimitaciones de responsabilidades. El artículo XVI contiene disposiciones especiales que prevén un acuerdo por el que se establezcan relaciones apropiadas entre las dos organizaciones, en conformidad con los principios arriba mencionados.

17. Siendo el Gobierno de Checoslovaquia uno de los 18 Miembros de la Comisión Preparatoria del Organismo, está ansioso de ver llevadas a efecto las disposiciones relativas a las relaciones mutuas entre el Organismo y las Naciones Unidas. Esperamos que la Asamblea General, en su duodécimo período de sesiones, podrá disponer que se proceda a negociar el acuerdo que ha de establecer dichas relaciones, y a fin de fijar el procedimiento necesario a tal efecto, la delegación de Checoslovaquia, junto con todos los demás miembros de la Comisión Preparatoria, tiene el honor de presentar a la consideración de la Asamblea General el proyecto de resolución de las 18 Potencias [A/3488].

18. La finalidad de este proyecto de resolución ha sido claramente expuesta por el representante del Brasil, Presidente de la Comisión Preparatoria del Organismo. A juicio de mi delegación, el Comité Consul-

tivo sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos es el órgano más apropiado para negociar con la Comisión Preparatoria el proyecto de acuerdo previsto en el artículo XVI del Estatuto. El Comité Consultivo tiene ya la reputación de ser un órgano eficaz y altamente calificado para entender en todo lo relacionado con los diversos aspectos de la utilización de la energía atómica con fines pacíficos. La Asamblea General seguramente recordará el aplauso tributado al Comité Consultivo al darle las gracias por su importante contribución al éxito de la Conferencia Internacional sobre la Utilización de la Energía Atómica con Fines Pacíficos, celebrada en Ginebra en 1955. El Comité Consultivo también tomó una parte muy activa en la formulación de los principios enunciados en el estudio que sobre la cuestión de las relaciones que se han de establecer entre el nuevo Organismo y las Naciones Unidas preparó el Secretario General [A/3122].

19. A nuestro juicio, establecer relaciones apropiadas entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y las Naciones Unidas facilitará considerablemente tanto la realización de las importantes tareas del Organismo como la labor de las Naciones Unidas. Con esta convicción, la delegación de Checoslovaquia invita a los representantes aquí reunidos a dar su apoyo al proyecto de resolución presentado por los 18 Miembros que integran la Comisión Preparatoria del Organismo.

20. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Presumo que no hay objeciones que oponer al texto revisado del párrafo 2 de la parte dispositiva, que ahora ha de decir: "a la aprobación de la Asamblea General en su duodécimo período de sesiones."

21. Pondré ahora a votación el proyecto de resolución de las 18 Potencias [A/3488].

Por unanimidad, queda aprobado el proyecto de resolución.

Conforme al artículo 68 del reglamento, la Asamblea decide no discutir los informes de las Comisiones.

TEMA 64 DEL PROGRAMA

Proyecto de convención sobre régimen de consultas

INFORME DE LA COMISIÓN POLÍTICA ESPECIAL (A/3484)

22. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con respecto a este tema la Asamblea General tiene ante sí el informe de la Comisión Política Especial relativo al proyecto de convención sobre régimen de consultas. Las intervenciones deberán limitarse a explicar los votos sobre el proyecto de resolución recomendado por la Comisión.

El Sr. Makiedo (Yugoeslavia), Relator de la Comisión Política Especial, presenta el informe de dicha Comisión.

23. Sr. ZARUBIN (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La Comisión Política Especial ha examinado el proyecto de convención sobre régimen de consultas presentado por la delegación de Argentina [A/3201]. La delegación de la URSS ex-

puso detalladamente su opinión sobre esta cuestión en la Comisión [4a. sesión] y votó en contra del proyecto de resolución de las 13 Potencias que fué aprobado por la Comisión y que ahora ha sido presentado a la Asamblea General para su aprobación.

24. La delegación de Argentina parte del supuesto de que la colectividad internacional necesita un sistema que garantice la posibilidad de efectuar consultas con la rapidez y eficacia necesarias cuando surjan situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la seguridad internacional. La delegación de la URSS considera que este argumento contradice a la Carta de las Naciones Unidas y se debe a una premisa equivocada, la de suponer que las Naciones Unidas no disponen del sistema necesario que les permita actuar oportunamente, con suficiente rapidez y eficacia cuando surjan situaciones que amenazan el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales.

25. Ese sistema, de conformidad con la Carta, se aplica mediante el Consejo de Seguridad. La Organización y sus Miembros han confiado precisamente al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial de garantizar con rapidez y eficacia el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, y han acordado que al cumplir las funciones emanadas de esta responsabilidad, el Consejo de Seguridad actúa en su nombre, en armonía con el principio de unanimidad de las grandes Potencias a las que principalmente incumbe mantener la paz internacional.

26. Por consiguiente, la propuesta de Argentina, fundada en el supuesto de que las Naciones Unidas no disponen del sistema necesario para realizar dichos importantes propósitos de la Carta, es totalmente inaceptable y está dictada por el deseo de eludir las disposiciones de la Carta y destruir el principio de unanimidad de las grandes Potencias en el Consejo de Seguridad.

27. En cuanto a la posibilidad de negociaciones y consultas entre los Miembros de las Naciones Unidas sobre las cuestiones internacionales de mayor importancia, cualquier negociación o consulta en busca de una solución pacífica puede y debe ser lo más amplia posible. Sin embargo, a nuestro juicio, para esto no hay necesidad de concertar ninguna convención internacional ya que en la Carta de las Naciones Unidas se prevé la obligación de los Miembros de solucionar sus controversias por medios pacíficos y principalmente por conversaciones directas entre los Estados interesados.

28. Por consiguiente, la delegación de la URSS también votó contra la remisión de la propuesta de Argentina relativa a la convención sobre régimen de consultas, a los Estados Miembros para que se discuta en la Conferencia General para la revisión de la Carta.

29. La delegación de la URSS mantendrá esta posición en la Asamblea General, es decir, votará en contra del proyecto de resolución que presenta la Comisión Política Especial.

30. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que no hay otros oradores, pondré a votación el proyecto de resolución recomendado por la Comisión Política Especial [A/3484].

Por 58 votos contra 8 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución.

TEMA 21 DEL PROGRAMA

La cuestión de Corea:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea;
- b) El problema de los ex prisioneros de la guerra de Corea: informe del Gobierno de la India

INFORME DE LA PRIMERA COMISIÓN (A/3490)

31. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Con respecto a este tema, las intervenciones deberán limitarse a explicar los votos.

El Sr. Matsch (Austria), Relator de la Primera Comisión, presenta el informe de dicha Comisión, y luego dice lo siguiente:

32. El Sr. MATSCH (Austria), Relator de la Primera Comisión (*traducido del inglés*): Al presentar el informe sobre la cuestión de Corea y el texto de los proyectos de resolución A y B recomendados por la Primera Comisión a la Asamblea General, desearía señalar que todos los representantes de los Estados Miembros que participaron en el debate se manifestaron a favor de que se mantenga el armisticio y de que se apliquen medios pacíficos para lograr esta finalidad: una Corea unificada, independiente y democrática. El proyecto de resolución A se refiere a la cuestión de Corea; el proyecto de resolución B se refiere a la solución del problema de los ex prisioneros de la guerra de Corea. Tengo el honor de someter a esta Asamblea, para su aprobación, el informe de la Primera Comisión y los dos proyectos de resolución mencionados.

33. Sr. WINKLER (Checoslovaquia) (*traducido del inglés*): Los debates de la Primera Comisión sobre la cuestión de Corea han confirmado una vez más que la única manera de buscar y alcanzar una solución de este importante problema es logrando la unificación pacífica de Corea con arreglo a principios democráticos.

34. Es alentador ver por los debates en la Primera Comisión que cada día se reconoce más la necesidad de tener en cuenta los hechos y la situación actual al desplegar esfuerzos a tal efecto. Uno de esos hechos es la prolongada división del país, con todas sus desastrosas consecuencias, las penurias consiguientes a una guerra terrible y, sobre todo, que la evolución de los dos sectores en que ha quedado dividido el país ha seguido direcciones diferentes y que existen hoy en el territorio de Corea dos Estados de regímenes políticos y sociales diferentes. En tales circunstancias, que no pueden pasar inadvertidas, es apenas natural que para lograr una unificación pacífica del país se requiera un acuerdo entre los dos sectores de Corea y que tal acuerdo promueva los intereses de ambas partes y de todo el pueblo de Corea.

35. Todos sabemos que la división del país y, sobre todo la guerra, han afectado gravemente las relaciones mutuas entre el Norte y el Sur de Corea y sus poblaciones. Una reconciliación en cualquier grado entre ambos sectores de Corea, la posibilidad de reanudar contactos entre las poblaciones, las organizaciones públicas y los partidos políticos, y de establecer relaciones económicas y culturales, podrían contribuir mucho a crear un ambiente de comprensión mutua que facilitaría la constitución de una Corea unificada, independiente y democrática.

36. Es precisamente hacia ese propósito de lograr un acuerdo justo respecto a la unificación de aquel país dividido, que la República Popular Democrática de Corea ha encaminado incansablemente sus esfuerzos desde que se negoció el Acuerdo de Armisticio [S/3079, *apéndice A*]. En la Primera Comisión mi delegación se refirió extensamente [217a. sesión] a las propuestas concretas presentadas en diversas ocasiones por el Gobierno, por la Asamblea Nacional, por los organismos públicos y por representantes autorizados de la República Popular Democrática de Corea.

37. Desgraciadamente, la actitud del Gobierno de Corea del Sur ha continuado siendo abiertamente opuesta a esos esfuerzos incesantes por obtener la unificación de Corea por medio de negociaciones y de un acuerdo. En vez de procurar una reconciliación y un arreglo, el Gobierno de Seúl ha tratado por todos los medios de denunciar el Acuerdo de Armisticio y de reanudar las hostilidades. Esto se desprende no sólo de las declaraciones de Syngman Rhee y sus colaboradores militares y políticos, sino también del informe presentado a la Asamblea General por la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea [A/3172]. Incluso en las propias Naciones Unidas, en la Primera Comisión, hemos oído al representante de Corea del Sur pedir la abolición del Acuerdo de Armisticio y que las Naciones Unidas adopten medidas de carácter bélico.

38. La actitud contraria al Acuerdo de Armisticio coreano culminó en las medidas unilaterales y arbitrarias adoptadas contra la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio por los Estados Unidos, en su carácter de autoridad encargada del Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas.

39. Deseo recordar que el 31 de mayo de 1956 el Mando de las Fuerzas de las Naciones Unidas notificó a la Comisión de Naciones Neutrales que suspendía provisionalmente en el territorio bajo su control la ejecución de las estipulaciones del Acuerdo de Armisticio relativas a las actividades de los grupos de inspección de dicha Comisión. La Comisión de Naciones Neutrales, sobre la base de una decisión tomada por unanimidad, notificó al Mando de las Naciones Unidas en carta de fecha 5 de junio de 1956 que consideraba que

“este retiro” — es decir, el retirar de Corea del Sur a los grupos de inspección — “es sólo provisional y no altera la situación jurídica de la Comisión de Naciones Neutrales, a menos que las dos partes representadas en la Comisión Militar [*del Armisticio*], lleguen a un acuerdo a tal efecto.”

40. Haciendo caso omiso de esta justificada reserva de la Comisión de Naciones Neutrales, el Mando de las Naciones Unidas anunció el 8 de junio de 1956 que suspendía la aplicación, por su parte, de las estipulaciones pertinentes del Acuerdo de Armisticio y pidió, en forma de ultimátum, que los equipos de inspección se retiraran de Corea del Sur a más tardar el 9 de junio, es decir, dentro de un plazo de algunas horas solamente.

41. Nada puede justificar esa conducta del Mando de las Naciones Unidas, que representa una grave violación del Acuerdo de Armisticio. Este Acuerdo dispone expresamente que todas sus estipulaciones permanecerán en vigor mientras no sean abrogadas por mutuo acuerdo de las partes. El Mando de las Naciones

Unidas no podía, pues, bajo ningún pretexto declarar de un modo arbitrario y unilateral que algunas de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio quedaban abrogadas. Los Miembros de la Comisión de Naciones Neutrales, incluso Checoslovaquia, desaprobaron categóricamente dicho proceder.

42. Es necesario oponerse a tales tendencias porque la desaparición de la Comisión de Naciones Neutrales comprometería el Acuerdo de Armisticio, que en todo caso ha sido ya gravemente violado por el Gobierno de Corea del Sur y por el Mando confiado a los Estados Unidos.

43. El Gobierno de Checoslovaquia está firmemente decidido a continuar cumpliendo en colaboración con los otros miembros de la Comisión de Naciones Neutrales, las obligaciones que ha asumido como miembro de la misma, porque está convencido de que este organismo internacional, a pesar de todas las dificultades y obstáculos, podría contribuir mucho a hacer observar las disposiciones del armisticio coreano, requisito indispensable para resolver pacíficamente la cuestión de Corea.

44. La delegación de Checoslovaquia ha sostenido siempre que la solución pacífica de la cuestión de Corea es un asunto que incumbe principalmente al propio pueblo coreano en su totalidad y que solamente puede lograrse por medio de negociaciones y de un acuerdo. Corresponde a las Naciones Unidas secundar los esfuerzos del pueblo coreano para unificar a Corea y ayudar a crear un ambiente tan favorable a la negociación que facilite el advenimiento de una Corea unificada, independiente y democrática.

45. En nuestra opinión, el proyecto de resolución recomendado en el informe de la Primera Comisión [A/3490] es contrario al principio de que la unificación de Corea por medios pacíficos debe lograrse por negociación y acuerdo entre las partes directamente interesadas. En realidad, ese proyecto tiende una vez más a que se substituya tal acuerdo con ciertas condiciones expuestas por algunos de los "oligerantes", reemplazando así las negociaciones con un *ultimat*. La experiencia obtenida en el pasado muestra que esa manera de enfocar el problema está muy lejos de facilitar la ansiada solución de la cuestión de Corea; por el contrario, sólo puede estorbar la obtención de una solución pacífica. Por lo tanto, la delegación de Checoslovaquia votará en contra del proyecto de resolución A presentado por la Primera Comisión.

46. Mi delegación se abstendrá en la votación del proyecto de resolución B, porque estimamos que votar por dicho proyecto podría entenderse como un reconocimiento del "hecho consumado" respecto a la condición jurídica de los prisioneros de guerra que antes estaban bajo la custodia de la Comisión de Naciones Neutrales para la Repatriación, de la cual Checoslovaquia fué miembro. Nuestra posición sobre la cuestión de los prisioneros de guerra de Corea, y en particular sobre su traspaso ilícito en enero de 1954 al Mando de las Naciones Unidas, ha sido suficientemente aclarada, tanto en la Comisión de Repatriación como en la Asamblea General.

47. Sr. SOBOLEV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*traducido del ruso*): La delegación de la URSS desearía explicar su voto sobre el proyecto de resolución A [A/3490].

48. La Asamblea General ha aprobado varias resoluciones sobre la cuestión de Corea, análogas al texto

que ahora se presenta en esta sesión plenaria. El rasgo característico de todas ellas es que no se tiene en cuenta que en Corea hay dos Estados con regímenes distintos y que Corea sólo puede unificarse mediante el acercamiento gradual entre estos Estados. Por el contrario, el propósito de estas resoluciones es imponer a toda Corea, con ayuda de la Comisión de las Naciones Unidas para la Unificación y Rehabilitación de Corea, y mediante una ocupación extranjera, el mismo régimen de terror de Syngman Rhee que no se pudo imponer por la fuerza de las armas durante la guerra de Corea.

49. ¿Nos han acercado estas resoluciones aunque sólo sea un paso hacia la solución de la guerra de Corea? No, no nos han acercado en absoluto y han servido únicamente para complicar la cuestión.

50. Estas resoluciones crearon entre algunos grupos de Corea del Sur, la ilusión de que el régimen de Syngman Rhee podía extenderse a toda Corea, y esto, naturalmente, no puede contribuir a solucionar la cuestión de Corea. Estas resoluciones no han impedido a las autoridades norteamericanas y a sus peleles de Corea del Sur violar el armisticio en Corea.

51. No hace mucho y con el beneplácito de las autoridades norteamericanas, fueron retirados de Corea del Sur algunos grupos de inspección de la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio en Corea, aumentando el peligro de violación del armisticio en Corea. Este peligro es tanto mayor cuanto que, como puede comprenderse por la declaración hecha en la Primera Comisión por el representante de Corea del Sur [817a. sesión], las autoridades del régimen de Syngman Rhee, como siempre, se oponen al armisticio y peroran en pro de la reanudación de las actividades militares en Corea.

52. ¿Cómo puede resolverse la cuestión de Corea? La delegación de la URSS considera que las partes interesadas deben adoptar medidas para mantener y reforzar el armisticio y, con esa finalidad, crear condiciones normales que permitan actuar a la Comisión de Naciones Neutrales para la Vigilancia del Cumplimiento del Armisticio en Corea.

53. También es necesario que, en condiciones de paz, los dos gobiernos de Corea se pongan en comunicación y gradualmente cooperen política, económica y culturalmente. Así se crearía la base para restablecer la unidad nacional de Corea.

54. Recordemos al respecto que el Gobierno de la República Popular Democrática de Corea en años recientes ha propuesto reiteradamente que se establezca comunicación entre los parlamentos, gobiernos, partidos políticos y organizaciones privadas, industriales, comerciales y de otro tipo en las dos partes de Corea. Se hicieron proposiciones para regular la migración de la población a través de la línea de demarcación, sobre las relaciones postales y telegráficas, la pesca, y los servicios de energía eléctrica para la industria y para el consumo de la población de Corea del Sur.

55. Lamentablemente, estas proposiciones fueron rechazadas por los círculos dirigentes de Corea del Sur, no obstante las extraordinarias ventajas que hubieran significado para la población de Corea del Sur y para la paz. Esto demuestra que las autoridades de Corea del Sur y quienes se ocultan tras ellas no han renunciado

a sus vanos sueños de imponer por la fuerza al pueblo de Corea del Norte el régimen reaccionario de Syngman Rhee.

56. En vista de todo esto, la delegación de la URSS votará en contra del proyecto de resolución A. La delegación de la URSS está convencida de que el pueblo coreano está en condiciones de decidir por sí mismo el problema de restablecer la unidad nacional de Corea si se le deja en libertad para ello.

57. Sr. GREENBAUM (Estados Unidos de América) (*traducido del inglés*): Mi Gobierno nota con satisfacción que en el proyecto de resolución A, la abrumadora mayoría de los miembros de la Primera Comisión han adoptado los principios para la unificación de Corea enunciados en la Conferencia Política sobre Corea. Los Estados Unidos de América están convencidos de que estos principios siguen ofreciendo una sólida base para restablecer una Corea realmente independiente, unificada y democrática.

58. No gastaré el tiempo de esta Asamblea en responder a las observaciones que acaban de hacer los representantes de Checoslovaquia y de la URSS respecto a la Comisión de Naciones Neutrales. Esas mismas acusaciones fueron formuladas ante la Primera Comisión. Considero que fueron contestadas de un modo concluyente, según se desprende de las actas de dicha Comisión. El que aprueba por una mayoría abru-

madora el proyecto de resolución que le fué presentado muestra sus convicciones sobre este particular.

59. En contestación a otras declaraciones que acaban de ser pronunciadas, deseo reafirmar que mi Gobierno está dispuesto a cooperar con todas las partes interesadas en el problema de Corea para volver a tratar de ultimar los detalles de una solución justa. Mi Gobierno está dispuesto a hacerlo cuando el lado comunista demuestre concretamente que desea negociar de buena fe, que reconoce la competencia de las Naciones Unidas para entender en esta cuestión, y que conviene en que se proceda a unificar a Corea sobre una base compatible con los principios de las Naciones Unidas.

60. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): En vista de que no hay más oradores inscritos, pondré a votación los proyectos de resolución presentados por la Primera Comisión [A/3490].

61. Se procederá a votar en primer término sobre el proyecto de resolución A.

Por 57 votos contra 8 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A.

62. La votación se hará ahora sobre el proyecto de resolución B.

Por 60 votos contra ninguno y 10 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución B.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.